

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 24 de Abril de 2026.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD** relativa al expediente 2026/038/001359 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD.

Visto el expediente n.º 2258/2026 (gexflow: 2026/038/001359) iniciado por la Universidad de Murcia, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento para la ejecución de su proyecto “Ayuda Humanitaria de Emergencia a estudiantes extranjeros de origen iraní”, resulta lo siguiente:

Primero.- Que el proyecto se desarrolla íntegramente en el marco institucional de la Universidad de Murcia (UMU), con NIF G3018001B, una Institución pública de reconocido prestigio y con histórica implantación en el municipio. Se posiciona como un referente académico, científico y de responsabilidad social en su compromiso con la comunidad estudiantil.

Recoge el informe emitido por la Jefa de la Sección de Prevención e Inserción Social, que el citado proyecto surge de la necesidad urgente de brindar apoyo humanitario a estudiantes extranjeros que se encuentran en situación de emergencia y está destinado a la atención de estudiantes de la UMU de origen iraní, como consecuencia de la situación de conflicto en su país de origen y de las repercusiones económicas, jurídicas y académicas que dicha situación genera en estas personas.

Según el informe técnico emitido, el proyecto está destinado a proporcionar asistencia inmediata y efectiva a estos estudiantes extranjeros en situación de emergencia, promoviendo la integración social y el bienestar emocional de éstos, fortaleciendo las redes de apoyo comunitarias e institucionales para la atención de esta emergencia. Especialmente pretende identificar y atender las necesidades prioritarias de los estudiantes afectados, facilitando el acceso a recursos básicos de alimentación, alojamiento temporal y atención médica a través de ayudas económicas.

Los fines del proyecto son compatibles y complementarios a los municipales, especialmente con los de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud al enmarcarse dentro del ámbito de la acción social y asistencial, orientándose principalmente a cubrir las necesidades básicas de los estudiantes iraníes residentes en Murcia que tras el agravamiento del conflicto sociopolítico en su país de origen que se han visto afectados tanto a nivel económico como psicológico y emocional.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2025, fue aprobada la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia 2024-2026, ejercicio 2026, siendo posteriormente modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de marzo de 2026, con la inclusión de la línea estratégica 1, n.º orden 152, ACCIÓN SOCIAL, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, para la concesión directa de una subvención extraordinaria por motivos de emergencia social, a la Universidad de Murcia, con NIF G3018001B, dotada presupuestariamente con cargo a la aplicación 038/2310/45390 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Dado el carácter excepcional del objeto de la subvención y acreditadas en el presente informe las razones de interés público, social, económico y humanitario que concurren, que dificultan su convocatoria pública, se propone la tramitación del expediente de concesión de subvención mediante el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



A tal efecto, con fecha 15 de abril de 2026, se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención General de este Ayuntamiento sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 20.970,00 €, prevista en el PES, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2026/038/2310/45390, con código PES: 202603801152, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023), quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, habiéndose comprobado mediante consulta que la entidad beneficiaria no figura como inhabilitada en la BDNS.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Octavo.- A fecha de hoy, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales de la renta.
- Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.-Ausencia de relación laboral.

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrán para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Duodécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Vistos los antecedentes, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, en consonancia con lo previsto en el art. 127.g), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente;

PROPUESTA SE ACUERDA

PRIMERO.- La Autorización y Disposición del Gasto, y el Reconocimiento de la Obligación a favor de la Universidad de Murcia, con NIF G3018001B, concediendo una subvención por importe de 20.970,00 €, para la ejecución de su proyecto “Ayuda Humanitaria de Emergencia a estudiantes extranjeros de origen iraní”, cuyo objetivo es identificar y atender las necesidades prioritarias de los estudiantes afectados, facilitando el acceso a recursos básicos de alimentación, alojamiento temporal y atención médica a través de ayudas económicas; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, dentro de la línea estratégica n.º1, n.º orden 152, Acción Social.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable 2026/038/2310/45390, número de operación: 0/2026 - 920260009600, Código PES 202603801152 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES8300496660702416026835.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023). En especial en lo que la justificación se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello mediante los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2502> con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación de carácter técnico justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la convocatoria, haciendo constar que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedió la subvención.

Cuando proceda, en la memoria deberán incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

- Declaración Responsable del beneficiario o de su representante legal haciendo constar:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



- Que son ciertos los datos que se aportan a la cuenta justificativa sobre el gasto.
- Que los documentos aportados son fiel copia de su original.
- Que no se ha destinado el importe consignado a la financiación de otras subvenciones o ayudas.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o eficacia administrativa, a nombre de la entidad perceptora, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

Igualmente, y en su caso, para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento de la Sede Electrónica. Dicha relación se presentará acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos RLC y RNT de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En caso de gastos de alquiler, deberá acompañarse la factura a nombre de la entidad beneficiaria, los Modelos 115 y 180, y el correspondiente contrato de arrendamiento.

Para la imputación de gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora, el importe total, y la retención a cuenta del IRPF efectuada. Asimismo, se deberá aportar el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino, identificación de las personas que se desplazan y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada de la operación, precio unitario y contraprestación total, reflejándose, en su caso, el IVA correspondiente. .
5. Lugar y fecha de emisión.

Cuando la ejecución del proyecto conlleve la concesión de ayudas económicas, la entidad deberá aportar relación detallada de las ayudas que se hayan concedido, con indicación del concepto y finalidad de la ayuda, datos identificativos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, DNI/NIE/PASAPORTE, importe, fecha de pago), y documento que acredite la percepción de la ayuda por la persona destinataria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



La justificación de la obligación de dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación acreditativa:

- Informe de difusión: al finalizar el ejercicio económico, la entidad presentará un informe que detalle los medios empleados, fechas de publicación, URL o ubicación física, y, en su caso, métricas de alcance (número de visitas, impresiones, asistencia al evento, etc.).
- Soporte probatorio: se acompañará al informe con capturas de pantalla, fotografías, copias de materiales impresos o enlaces activos que acrediten la correcta inserción del logotipo y la referencia a la colaboración.
- Presentación del informe: dicho informe deberá remitirse junto con la documentación de justificación económica correspondiente al periodo al que se refiere.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En ningún caso se admitirá como forma de pago, cheque al portador.

Solo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 € y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular no siendo necesario consignar nombre y apellidos.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras convocatorias, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Abril de 2026

Fecha documento: 20 de Abril de 2026

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 20 de Abril de 2026
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 20 de Abril de 2026
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 21 de Abril de 2026

Ayuntamiento de Murcia



El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando cualquier medio que consideren más adecuado para el objeto de la subvención, mediante la inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento y del Área de Servicios Sociales que están accesibles en el siguiente enlace: <https://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de presente resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente por varios firmantes)